

y Rexidor perpetuo desta Villa q̄ quedo en
tendiado de dho Rey Capitulax

— Para Alcaide de la hermandad en el estado de h̄p̄
dalgo q̄ en año que cumplia otro rat dia, por
no aver conformidad de exeraxon se nombra q̄
cada Capitulax et sus q̄ se efectuó en la for
ma siguiente

— Al Sr D. Alonso Joseph Carrero Muñoz Alférez m̄
nombro q̄ Alcaide de la hermandad en el estado
de h̄p̄ dalgo. En este estado se conformaron
sus Merç. en nombrar como de conformidad nom
braron q̄ rat Alcaide de la hermandad en dho esta
do de h̄p̄ dalgo q̄ otro año a D. Pedro Chico
Chico de Guzman h̄p̄ de D. Pedro chico de
Guzman Jey desta Villa y natural de esta per
sona en quien concurren las calidades neces
rias para este empleo de el qual de exeraxon se
le de la posesion

— Por Alcaide de la hermandad en el estado de h̄p̄
q̄ el mismo año nombraron de la misma conform
midad a Suay Ciller h̄p̄ de Martin Ciller Jey
desta Villa a q̄ se le de la posesion

— Por Alcaide merino para este presente año nom
braron de la misma conformidad a Pedro ore
ga Jey desta Villa a q̄ se le notifique lo arçp̄
y Jure

— En este estado como en este Ayuntamiento. Al Sr
D. Pedro chico de Guzman auq̄ de los d̄ Conçep̄

